

PROCEDIMIENTO SELECTIVO E INTERINIDADES

DUDAS FRECUENTES

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE
INTERINIDADES Y OPOSICIONES EN
ASTURIAS. 2024.

SINDICATO DE ENSEÑANZA DE CCOO ASTURIAS

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Para acceder a un puesto docente en la Enseñanza Pública debes presentarte a un procedimiento selectivo que consta de dos grandes partes: **OPOSICIÓN** (pruebas teóricas, prácticas y pedagógicas) y **CONCURSO** (donde se valoran tus méritos académicos y docentes). Tras el procedimiento selectivo se generan nuevas **LISTAS ORDINARIAS DE INTERINIDADES** de cada especialidad convocada.

Cuando la lista de interinidad procedente de la oposición está próxima a agotarse, la Consejería puede optar por convocar una **BOLSA EXTRAORDINARIA** de la especialidad.

¿Qué tengo que hacer para presentarme a la oposición?

Lo primero que debes hacer es inscribirte en el procedimiento selectivo teniendo en cuenta los plazos que se fijan en la resolución de convocatoria. Para ello debes cumplimentar la solicitud que aparece en la convocatoria, abonar la tasa de inscripción, adjuntar la titulación requerida y en su caso el Máster del profesorado o equivalente y adjuntar los méritos que quieres que te valoren en la fase de concurso.

La Resolución que regula el concurso-oposición para los años 2023 y 2024 es la *Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (0590), profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592) y maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, y la puedes encontrar escaneando el siguiente código QR:

Toda la documentación debe presentarse por Registro electrónico. Aquí tienes una guía sobre cómo solicitar el certificado digital.



Resolución que regula el concurso-oposición para los años 2023 y 2024



Guía sobre cómo solicitar el certificado digital



Aquí puedes consultar nuestra presentación en la que se indican los méritos que deben aportarse y cuales son reconocidos de oficio.





¿Qué es una lista de interinidades?

La lista de interinidades es un listado de personas que habiéndose presentado a un procedimiento selectivo no obtuvieron plaza de funcionario/a de carrera.

Accedes a la lista de interinidad después de presentarte a las oposiciones de la especialidad en la que quieres trabajar, siempre y cuando no obtengas plaza de funcionario/a de carrera.

¿Necesito aprobar la fase de oposición para poder trabajar?

Si tu formación académica pertenece a las que da a acceso a la especialidad a la que te presentas (debes comprobarlo en la *Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad*)*, quedarás en lista solo con acudir a las distintas pruebas del proceso de oposición (tema y su lectura, unidad didáctica, y supuesto práctico en las especialidades que lo tengan).

*A finales del año 2023 se presentó un borrador de una nueva Resolución de titulaciones que, a fecha de cierre de esta edición, no se ha aprobado pero ten en cuenta que en un futuro la nueva Resolución puede llegar a sustituir la Resolución vigente.

¿Puedo entrar en lista si no tengo la titulación requerida?

Si tu formación académica no pertenece a las que dan a acceso a la especialidad a la que te presentas (*Resolución de 22 de mayo de 2017*) debes cumplir al menos una de estas dos condiciones:

-Obtener una puntuación igual o superior a 5 en la primera prueba de la fase de oposición (parte A: Conocimientos específicos de la especialidad -prueba teórica-) para poder formar parte de la lista de interinidad de la especialidad.

- Acreditar 3 años de experiencia docente en esa especialidad a partir de 2000/2001, en régimen de interinidad.

¿En cuántas listas puedo estar?

Para acceder a lista debes presentarte a las oposiciones de esa especialidad.

Si formas parte de una lista ordinaria (no confundir lista con bolsa extraordinaria) cuya especialidad se convoca en la oposición, debes presentarte por la misma para permanecer en ella. Si esta especialidad no es convocada en el procedimiento selectivo puedes presentarte a otra para estar en más listas. Pero si formas parte únicamente de una lista que si se convoca debes presentarte obligatoriamente a la misma especialidad.

En el caso de querer mantenerte en varias listas en Asturias que han sido convocadas en esta oposición la Administración te mantendrá en todas de oficio con la inscripción y el pago de las tasas en todas ellas y la presentación a una de dichas especialidades, pero deberás presentar la calificación que quieres que te tengan en cuenta en el periodo que habilitan para ello, porque si no, te mantendrás en aquellas listas en que no te presentaste con 0 puntos en el apartado de nota de oposición del baremo de interinidades.

¿Puedo presentarme en otra Comunidad y mantenerme en la lista de Asturias?

Sí, en caso de ya formar parte de la lista de interinidades, puedes presentarte en otra Comunidad Autónoma y mantenerte en la lista de Asturias. Para ello debes:

- Pertener ya a la lista de interinidades.
- Pagar las tasas y presentar la solicitud en ambas comunidades.
- Presentarte en otra Comunidad al mismo cuerpo y a la misma especialidad.
- Aportar en Asturias el justificante de haberte presentado al mismo cuerpo y especialidad en otra Comunidad, a través de un expone-solicita que exprese tu interés por mantenerte en la lista, en el periodo que establezca la Consejería de Educación para ello.



Si me presento por primera vez en una especialidad ¿puedo pagar tasas y presentarme en otra Comunidad Autónoma?

No. Para formar parte de la lista de interinidades debes presentarte en Asturias.

Ya formo parte de la lista de una especialidad, ¿puedo presentarme a otra especialidad inscribiéndome en ambas?

Si te presentas a otra especialidad distinta a la que perteneces decaerás de la lista de la que ya formabas parte.

¿Cómo presento una nota de un procedimiento anterior o de otra Comunidad Autónoma?

Si has obtenido una nota mejor en otro procedimiento selectivo puedes presentarla para que sea la que se tenga en cuenta para el baremos de la lista de interinidad. Para introducir esta calificación, se abre un plazo específico posterior una vez finalizada la oposición, generalmente en la segunda quincena de julio. Si quieres presentar una calificación obtenida en otra Comunidad Autónoma en la que te hayas concurrido deberás seguir el mismo proceso.

¿Qué requisito hay que cumplir para introducir otra nota? ¿Dónde puedo conseguir el certificado de notas de otro procedimiento?

Debes formar parte de la lista de interinidades de la especialidad o haber obtenido una nota superior a 5 puntos en la parte A del procedimiento selectivo (Conocimientos específicos de la especialidad - prueba teórica). Deberás solicitarlo a la Consejería de Educación de la Comunidad en que te has presentado.

Si sólo voy a firmar el día del examen ¿qué tengo que hacer?

Al tratarse de un procedimiento extraordinario de estabilización sin pruebas eliminatorias, deberás acudir a todas las pruebas: prueba teórica y lectura, entrega, presentación y defensa de la unidad didáctica. Es decir, a diferencia de convocatorias anteriores, no basta con presentarse a la prueba teórica para constar como presentado/a.

¿Hay algún tipo de justificante de que me haya presentado a la oposición?

Sí, es conveniente solicitarlo al tribunal que te corresponde el mismo día del examen, aunque en principio no lo necesites.

Aún no formo parte de la lista



Quiero formar parte de la lista



Inscripción al procedimiento selectivo y pago de tasas



Presentarte a la oposición



Tengo la titulación requerida

No tengo la titulación requerida



Pasas a formar parte de la lista

Debes obtener una nota igual o superior a 5 en la prueba teórica o acreditar experiencia de 3 años en esa especialidad para entrar en la lista de interinidades.



Para puntuar en el apartado de IV de la lista de interinidades (*puntuaciones obtenidas en la oposición*) debes obtener una nota igual o superior a 5 en el tema. Puedes elegir para la lista de interinidades la nota actual o una nota anterior en esa especialidad de cualquier Comunidad Autónoma



Puedes elegir para la lista de interinidades la nota actual o una nota anterior en esa especialidad de cualquier Comunidad Autónoma

Estoy en listas

Formo parte de una lista



Inscripción y pago de tasas de las especialidad



Debes presentarte a la oposición y completar las pruebas, en Asturias o en otra Comunidad Autónoma en la misma especialidad.



Puedes presentar la nota que quieres aportar para el apartado IV de la lista de interinidades en el plazo que la Consejería determine.

Formo parte de varias listas



Inscripción y pago de tasas de todas las especialidades convocadas de las que formas parte



Debes presentarte a una especialidad, en Asturias o en otra Comunidad Autónoma en una de las especialidades.



Debes aportar el justificante de haberte presentado a una especialidad en el plazo que la Consejería determine, así como la nota que quieres que te tengan en cuenta para la lista de interinidades de cada una de las especialidades

Quiero presentarme a otra especialidad



Solo permanecerás en la lista de interinidades de la especialidad por la que te presentes.



¿Qué es una bolsa extraordinaria de interinidades?

Cuando la lista de interinidad procedente de la oposición está próxima a agotarse, la Consejería puede optar por convocar una BOLSA EXTRAORDINARIA de la especialidad. Debes estar atento/a a la página web de Educastur (Profesorado - Personal interino -Bolsas de trabajo). Nuestra afiliación recibirá esa información por WhatsApp.

¿Qué documentación necesitare para acceder a la bolsa extraordinaria de interinidades?

Tendrás que cumplimentar el formulario enlazado en la convocatoria, añadir la titulación requerida, el expediente académico en escala 0-10, máster de profesorado (o equivalente) en el cuerpo de Secundaria y la hoja de servicios con la experiencia docente si has trabajado en otra Comunidad Autónoma. Una vez lo tengas todo debes registrar la solicitud acompañada de la documentación a través del procedimiento que establezca la Resolución de convocatoria de la bolsa extraordinaria.

¿En cuántas bolsas puedo estar?

En todas a las que te apuntes, siempre y cuando tu formación académica te de acceso a la especialidad o acredites 3 años de experiencia docente en la misma. Puedes comprobarlo aquí: *Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad. Puedes consultarla escaneando este código QR.**

** Esta Resolución podría cambiar próximamente . Comprueba que sigue en vigor.*



¿Qué pasa si me he inscrito en una bolsa pero no aparezco en el listado?

Se publicará un listado provisional con las personas admitidas y excluidas, con un plazo de reclamaciones y posteriormente la lista definitiva. Si no apareces en dicho listado, debes presentar una alegación dirigida a la Dirección General de Personal Docente.



Vigencia de las listas/bolsas:

Las listas y bolsas desaparecen cuando hay oposición de la especialidad, puesto que tras la misma se elabora un nuevo listado de personal interino de las especialidades convocadas.

UNA VEZ FORMAS PARTE DE LA LISTA/BOLSA PODRÁN CONVOCARTE PARA ACCEDER A UN PUESTO DOCENTE

En la página de *Educastur* se publica el listado de personas convocadas y las plazas que se ofertan, generalmente los martes. El plazo para pedir se extiende normalmente hasta el jueves a las 10 de la mañana; aún así pueden existir modificaciones, por ejemplo, si hay días festivos esa semana. Comprueba los plazos en la Resolución por la que se convoca la adjudicación. Si la lista es muy numerosa, a veces no convocan a todos los integrantes de la misma, sólo a una parte con la que consideran que se pueden cubrir las plazas. Algunas listas se mueven rápido, que no aparezcas un martes no quiere decir que no lo hagas el siguiente.

Si estoy en varias bolsas/listas, ¿en cuál de ellas me van a convocar?

Te pueden convocar en una o en varias listas y bolsas de las que formes parte.

¿Por qué hay gente con menos puntos que yo más arriba en el listado de personas convocadas?

La lista procedente de la oposición siempre tiene preferencia sobre la bolsa extraordinaria de interinidades.

Además, si hay más de una bolsa extraordinaria de la misma especialidad la primera tiene preferencia sobre la segunda y así sucesivamente. Por ejemplo: el último integrante de la bolsa extraordinaria 1 siempre va a aparecer delante de la primera persona de la bolsa extraordinaria 2, aunque tenga menos puntos. También las personas convocadas que no hayan realizado una petición en una convocatoria anterior aparecerán por debajo de ti en la convocatoria actual aunque tengan más puntos.

De igual modo, hay plazas reservadas para personas con discapacidad que también pueden tener menos puntos.

Suspensión temporal de las listas/bolsas

Si durante un curso escolar no quieres estar disponible para trabajar puedes solicitar una suspensión temporal comunicándolo antes de la primera convocatoria mediante un EXPONE/SOLICITA. Al año siguiente recuperarás tu posición en la lista, previa solicitud de reincorporación.

También puedes solicitar la suspensión temporal por un tiempo determinado, en cualquier momento del curso pero antes de la convocatoria semanal, en los siguientes supuestos:



Incapacidad temporal.



Excedencia por cuidado de hijo/a.



Ejercicio de cargo público.



Prestar servicios en la Administración Pública del Principado de Asturias, la Universidad de Oviedo o la Administración Local del Principado de Asturias, centros privados concertados en Asturias o en el Ministerio competente en materia de Educación

¿Qué información puedo obtener de las plazas que se ofertan?

En la propia convocatoria se da alguna información sobre las mismas: si son vacantes o sustituciones, a jornada completa o parcial, bilingües o itinerantes.

Vacante: plaza que forma parte de la plantilla orgánica del centro o de las necesidades autorizadas de profesorado y no está ocupada por un funcionario/a de carrera. Se entiende que el contrato finaliza a 31 de agosto. Aparecen en las plazas ofertadas con una V detrás del código del centro.

Sustitución: plaza ocupada por otro/a docente que está de baja, disfruta de un permiso o comisión de servicio, dispensa sindical u otra circunstancia. En la oferta de plazas no aparece ninguna letra detrás del código del centro.

Itinerante: plaza que comparte docencia en varios centros. Una plaza es itinerante si en la oferta de plazas aparece una S en la columna denominada "Iti".

Media jornada: Una plaza es a media jornada si en la columna "jornada" aparecen las letras H (para secundaria y otros cuerpos) y J (para el cuerpo de maestros).

Jornada completa: Si la columna "jornada" aparece en blanco es una jornada completa.

Además algunas plazas aparecen con un código numérico en la columna Función.

0597099 Idioma extranjero British Council, 0597031 Educación Infantil, 0597048 Escuela Hogar, 0597999 Lengua asturiana. 0597074 Educación de Adultos, 0590059 Apoyo al área de Ciencias o tecnología, 0590058 Apoyo al área de Lengua y Ciencias Sociales.

Hay plazas bilingües que sólo son aptas para las personas que dispongan de habilitación. Aparecen con un código numérico en la columna Función.

- 1 - Francés
- 2 - Inglés
- 3 - Alemán
- 4 - Italiano



Si pides una con doble perfil y no tienes la titulación o habilitación correspondiente la petición se considera nula. Al no haber realizado una petición válida irás al final de la lista.

¿Cómo puedo optar a plazas bilingües?

Aunque hayas incluido tus títulos de idiomas en el concurso-oposición o en la documentación para la bolsa extraordinaria de interinidades, esto no te habilita para acceder a las plazas bilingües.

Debes presentar una Solicitud de habilitación (anexo V.b de la *Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias*), junto con una copia compulsada del título que acredite, como mínimo, un nivel C1 (anexo V.c). El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud se haya presentado.



Una vez obtenida la habilitación bilingüe, aparecerás en la lista/bolsa de interinidades con un número del 1 al 4 dependiendo de la lengua de habilitación:

1- Francés 2- Inglés 3- Alemán 4-Italiano.

La nueva Resolución que regula los Programas de Enseñanzas impartidas en lenguas extranjeras (*Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias*) establece que aquellas personas interinas habilitadas conforme a la normativa anterior, a las que se les había exigido un nivel B2, tendrán al menos 6 años de plazo (a partir del 1 de enero de 2024) para obtener el Certificado C1 o C2. Los funcionarios de carrera que ya tuviesen un nivel B2, mantendrán su habilitación mientras no participen del Concurso de Traslados y obtengan nuevo destino.

¿Hay reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad?

En la gestión de cada una de las listas de aspirantes a interinidad se garantizará que al menos un porcentaje del 7% de las vacantes ofertadas puedan ser adjudicadas a las personas con discapacidad. Esta reserva afectará exclusivamente a las plazas vacantes susceptibles de adjudicación con carácter forzoso.

Aquellas personas que, figurando en cualquiera de las listas o bolsas vigentes, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que lo soliciten de acuerdo con el procedimiento establecido, serán identificadas con una "R" y figurarán ordenadas dentro de la lista de personas convocadas con su puntuación.

En cada adjudicación que se lleve a cabo y con carácter previo a la misma, se comprobará que se ha alcanzado el 7% de las plazas ofertadas desde la primera convocatoria de un mismo curso y que personas de este colectivo han realizado petición.

La acreditación de la discapacidad se realizará:

- durante la celebración del procedimiento selectivo o
- en el plazo que se establezca cada curso escolar en el calendario que al efecto se publique en *Educastur*.



+ info: *Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación.*

SISTEMA DE PETICIONES

¿Cómo accedo al sistema de peticiones?

En la propia convocatoria tienes acceso al sistema de peticiones. Para ello necesitas un PIN. Si no dispones de él siguiendo las instrucciones que aparecen en el sistema de peticiones de la web de *Educastur*.

Una vez introducido el PIN, debes ordenar las plazas según tu preferencia. Puedes solicitar plazas de diferentes especialidades si estas convocado por varias listas/bolsas. Para terminar debes finalizar y optar por entregar la petición telemáticamente (en este caso no tienes que hacer nada más que generar el justificante –opción recomendada-) o presencialmente entregando el documento generado en un registro. Desde CCOO recomendamos la solicitud vía telemática. Al finalizar la petición se genera un resguardo *pdf* que justifica tu participación. Si tienes problemas envía un correo electrónico: profesoradointerino@educastur.org

No obstante, es posible que la Administración habilite en el futuro un sistema de petición y firma electrónico basado en credenciales.

¿Es obligatorio pedir en todas las convocatorias?

Sí, si quieres mantener tu puesto en la lista/bolsa. Con una única petición válida ya es suficiente.

Es obligatorio hacer una petición válida si te ofertan plazas que no tengan los siguientes perfiles: medias jornadas, plazas bilingües, itinerancias, CEPA, Escuela Hogar, apoyo en los Departamentos de Orientación, convenio British Council o Centros específicos de Educación Especial (salvo las especialidades de PT y AL). En estos casos, no estarías obligado/a a realizar petición alguna ya que tienen carácter de plazas voluntarias

¿Qué pasa si estoy convocado/a y no pido ninguna plaza?

Si no realizas un petición, o pides en blanco, pasarás, durante ese curso, al final de la lista (y de la bolsa si la hubiere) excepto si solo te ofrecen plazas de carácter voluntario (plazas no obligatorias: ver pregunta anterior). El curso siguiente recuperas tu posición en la lista.

¿Tengo la obligación de pedir por todas las especialidades por las que estoy convocado/a?

No, sólo tienes que hacer una petición válida de cualquiera de las especialidades por las que has sido convocado/a y no decaerás del resto de listas/bolsas.

¿Puedo modificar mi petición?

Sí, dentro del plazo establecido. Será válida la última petición realizada.

¿Me pueden expulsar de las listas/bolsas?

Sí. Si pides una plaza, te la adjudican y luego renuncias o no te presentas a firmar. Recuerda que las listas y bolsas desaparecen cuando hay oposición de la especialidad. Tras la oposición se elabora un nuevo listado de las especialidades convocadas.

LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

¿Cuándo sabré si me han adjudicado una plaza?

- Habitualmente los jueves se publica la resolución definitiva de destinos en *Educastur*.
- Si hubiera algún cambio de fecha vendrá recogido en la resolución de convocatoria de interinidades. Los últimos dos años la Consejería de Educación publicó al inicio de curso un calendario indicando las fechas en las que habrá convocatoria de interinidades.

¿Me pueden adjudicar algo que no he pedido?

Sí, incluso de una especialidad por la que no has realizado petición. Es lo que se denomina "adjudicación de oficio". Nunca te adjudicarán una plaza de las denominadas voluntarias. Generalmente, se respeta la petición realizada.

Si decides renunciar a esta plaza adjudicada de manera "forzosa", te expulsarán de la lista de esa especialidad.

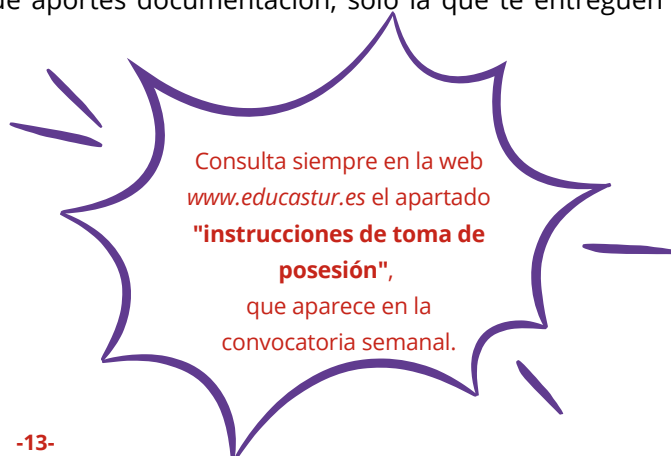
Me han adjudicado, ¿qué documentos debo presentar en la firma del contrato?

- Si es la primera vez que firmas, en Consejería te facilitarán los siguientes formularios:

"Recogida de datos personales y económicos y Declaración de no estar afectado de incompatibilidad" y "Comunicación de datos al centro pagador Mod. 145". Tienes los enlaces al pdf junto a la convocatoria publicada en la web de Educastur.

Además debes presentar:

- Certificado médico original que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los cuerpos docentes. Emitido en los últimos 6 meses. El artículo 35.7 del *Decreto 51/2019 por el que se regula la historia clínica y otra documentación clínica*, establece que "los pacientes y usuarios del SESPA tienen derecho a la expedición GRATUITA de (...) aquellos certificados que sean exigidos mediante una disposición legal o reglamentaria". También lo tramitan en centros sanitarios privados, con su correspondiente coste.
- Certificado o autorización para acreditar la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales. Se puede solicitar de manera telemática o presencialmente en Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, situada en la calle Asturias, 24-Bajo de Oviedo. Si optas por autorizar a la Administración, la Consejería se encargará de realizar las comprobaciones oportunas.
- Si ya has firmado más veces, no es necesario que aportes documentación, sólo la que te entreguen en el momento de la firma.



Consulta siempre en la web www.educastur.es el apartado "instrucciones de toma de posesión", que aparece en la convocatoria semanal.

¿Puedo ajustar la retención del IRPF de mi nómina?

Sí, en la documentación que firmas como interino/a, aparece una casilla en la que podrás ajustarlo. En ocasiones, la Consejería empieza reteniendo sólo un 2%, lo que puede suponer que tengas que pagar en la Declaración de la Renta, o que la Consejería te ajuste la retención de oficio en los meses posteriores mermando tu sueldo neto.

¿Puedo firmar un contrato estando de baja médica?

Sí, pero es imprescindible que el día de incorporación al centro estés de alta.

También puedes firmar si estás disfrutando del permiso por nacimiento, adopción, acogimiento, o riesgo durante el embarazo, que acreditarás en el momento de la firma.



¿Qué ocurre si me adjudican una plaza y no acudo a la firma?

Te expulsan de la lista por la que te adjudicaron. También te expulsan en los siguientes casos:

- Si te adjudican una plaza, acudes a la firma pero no te presentas en el centro.
- Si te adjudican una plaza, acudes a la firma, te presentas en el centro y renuncias antes de finalizar tu contrato.

¿Cuándo me tengo que presentar en mi puesto de trabajo?

La incorporación es el siguiente día laborable a la firma o en la fecha que determine la convocatoria. Como normalmente se firma los viernes la incorporación se hace efectiva el lunes siguiente.

¿Puedo solicitar prestación por desempleo si renuncio voluntariamente a la plaza?

No, la prestación por desempleo no se puede solicitar tras una baja voluntaria.



¿Es posible compatibilizar la docencia con otro puesto de trabajo?

Para poder ejercer un segundo puesto de trabajo, ya sea en el ámbito privado o en el sector público, es necesario presentar previamente una **solicitud de autorización** de la compatibilidad que debe presentarse en el momento de la firma. Te reservarán el puesto adjudicado hasta que se resuelva la compatibilidad solicitada.

El reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividades privadas puede ser de dos tipos:

- Trabajador por cuenta propia (autónomo, por ejemplo, una preparadora de oposiciones).
- Trabajador por cuenta ajena (por ejemplo, un empleado de una academia).

Debes rellenar un modelo normalizado de solicitud que está disponible en:

- La web de *Educastur* en la misma página en la que aparece la convocatoria semanal
- En la web *www.asturias.es* , o
- Escaneando el siguiente código **QR**.



Con carácter general, para las plazas a jornada completa, la Administración únicamente autoriza un máximo de media jornada de dedicación para el segundo trabajo. Además, el segundo trabajo no puede tener tramos horarios que coincidan con el horario de su puesto de trabajo público y debe existir un margen razonable de desplazamiento entre uno y otro (por ejemplo, no puede compatibilizarse trabajar de 9 a 14 horas en un centro público de Oviedo y de 14:05 a 16 h en una academia en Gijón).

Se consideran compatibles la mayoría de trabajos, salvo algunas excepciones (por ejemplo, que la segunda actividad sea para realizar tareas financiadas por la propia Administración).

- Si te conceden la compatibilidad deberás firmar el contrato docente e incorporarte a tu puesto.
- Si te deniegan la compatibilidad tendrás que elegir entre los dos trabajos y no perderás tu puesto en la lista.



ITINERANCIAS

¿Tengo derecho a reducción horaria por itinerancia?

Si. Para aplicar la reducción de horario lectivo por desplazamiento se computarán los kilómetros recorridos en los distintos desplazamientos (inicial, final e intermedios de cada jornada), tomando como referencia para el cómputo el centro de destino o la sede del CRA de docente.

La reducción se calcula en función de los kilómetros.

- Hasta 70 km de desplazamientos semanales - reducción de 2 horas
- Hasta 100 km de desplazamientos semanales - reducción de 3 horas
- Hasta 130 km de desplazamientos semanales - reducción de 4 horas
- Hasta 160 km de desplazamientos semanales - reducción de 5 horas
- Hasta 190 km de desplazamientos semanales - reducción de 6 horas
- Hasta 220 km de desplazamientos semanales - reducción de 7 horas
- Hasta 250 km de desplazamientos semanales - reducción de 8 horas

¿Tengo derecho a reducción por itinerancia estando a media jornada?

Sí, tienes derecho, en los mismo términos que las personas a jornada completa.



Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales.

INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA –HORARIO–

¿Cuántas horas debo trabajar a jornada completa?

En **Infantil y Primaria**: las horas totales de dedicación al centro son 30 horas a la semana. Este horario se reparte entre horas lectivas (25), horas complementarias de obligada permanencia en el centro (3) y horas de cómputo mensual (2). El resto, hasta completar la jornada laboral, es de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

- Las horas lectivas son las de docencia, las de recreo y las de atención a la llegada y salida del alumnado usuario del transporte escolar.
- Las horas complementarias se dedicarán a entrevistas con familias, reuniones de equipos docentes, programación de la actividad del aula, actividades extraescolares y complementarias, proyectos de formación del centro y cualquier otra recogida en la PGA del centro.
- Las horas de cómputo mensual son para la asistencia a reuniones del claustro, Consejo Escolar, CCP y otras reuniones de coordinación.

En **Secundaria y otras enseñanzas**: las horas totales de dedicación al centro son 30 horas a la semana. Este horario se reparte entre horas lectivas, horas complementarias de obligada permanencia en el centro y horas de cómputo mensual. El resto, hasta completar la jornada laboral, es de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Las horas en secundaria se organizan en períodos lectivos, complementarios y de cómputo mensual.

- Las horas lectivas deben ocupar 18 períodos lectivos, llegando a un máximo de 21. Por cada período lectivo que exceda de los 18, se descontará un período complementario.
- Las horas complementarias deben ocupar un máximo de 9 periodos. La suma de las horas lectivas y complementarias es de 25 horas (27 períodos).
- Las horas de cómputo mensual (5 horas) son para la asistencia a reuniones del claustro y otras reuniones de coordinación.



¿Cuántas horas debo trabajar a media jornada?

- En **Infantil y Primaria**: las horas totales de dedicación al centro son de 15 horas a la semana. Este horario se reparte entre horas lectivas (12), horas complementarias de obligada permanencia en el centro (2) y horas de cómputo mensual (1).
- En **Secundaria**: las horas totales de dedicación al centro son de 15 horas a la semana. Este horario se reparte entre periodos lectivos (10), periodos complementarios (4) y horas de cómputo mensual (2).

INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA -NÓMINA-

¿Cuánto tengo que cobrar?

El líquido a percibir dependerá de la retención del IRPF que te practique la Consejería de Educación. En ocasiones la Consejería empieza reteniendo sólo un 2% de IRPF. Deberías pedir que te ajusten la retención por dos razones:

- En primer lugar, si no ajustas la retención es muy probable que en la declaración de la Renta tengas que abonar alguna cantidad.
- En segundo lugar, si estás varios meses con un IRPF por debajo del que te corresponde, en meses posteriores desde Consejería te lo ajustarán al alza y tu sueldo neto será menor.

Gracias al Acuerdo firmado por CCOO con el Gobierno, está prevista una subida salarial en los próximos meses del 2%

Aquí tienes una tabla de los salarios brutos vigentes actualizada a marzo de 2024.

Cuerpo	Maestros	PTFP Singulares	Secundaria	Catedráticos	Inspectores
Conceptos	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes	€/mes
SUELDO	1.124,85	1.124,85	1.300,88	1.300,88	A1: 1.300,88 A2: 1.124,85
Cada trienio	40,83	40,83	50,07	50,07	A1:50,07 / A2:40,83
Comp. Destino	560,86	690,69	690,69	827,27	827,27
Comp. Específico	570,50	570,50	570,50	629,14	661,99
C. Personal T. (solo para quienes no hayan cumplido el primer sexenio)	41,12	41,12	41,12	41,12	41,12
Comp. Específico Formación Permanente	Sexenio I	112,68			
	Sexenio II	82,92			
	Sexenio III	110,54			
	Sexenio IV	151,31			
	Sexenio V	44,51			
Comp. Productividad (Ley de Evaluación)	A: 154,43 B: 308,86	A: 154,43 B: 308,86	A: 241,29 B: 482,58	A: 241,29 B: 482,58	A1 A: 241,29 B:482,58 A2 A:154,43 B: 308,86

PAGAS EXTRAORDINARIAS Nóminas de junio y diciembre.* El C. Destino, C.Espec, C.Pers T., y el C. Especif Formación Perm. son abonados íntegramente.

PAGAS EXTRAORDINARIAS Cuerpo Conceptos	Maestros	PTFP Singulares	Secundaria	Catedráticos	Inspectores
Sueldo	820,37	820,37	802,76	802,76	A1: 802,76/ A2: 820,37
Trienio	29,77	29,77	30,91	30,91	A1: 30,91/ A2: 29,77

Otros complementos	
Maestro/a en CRA	77,79
Maestro/as en 1º y 2º ESO	Tiempo total: 129,83 Parcial: 7,21 € / lectiva semanal
Prof. Música y EAE conservatorio Sup. Ed Martínez T.	Tiempo total: 195,22 Parcial: 10,85 € / lectiva semanal
CPR	Dirección: 655,27 (A) 566,33 (B) Asesor/a: 399,61
Director/a Equipo de Orientación	259,27
Técnico/a docente	Asesor/a: 641,19(A) 399,61 (B) Coordinador/a 977,68
Inspección	Jefe/a adj/Distrito/Coord: 1.088,63 Inspector/a: 862,30
Presidente Consejo Escolar	844,27
Comedor (vigilante o encargado/a)	10,48 € / día
Elaboración materiales de evaluación, propuestas normativas, desarrollo curricular y pruebas	29,21 € / hora

INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA -NÓMINA-

¿Dónde puedo consultar mi nómina?

En el Intranet de *Educastur*. En la imagen aparecen los pasos a seguir.



- La nómina suele estar colgada un par de días antes del último día del mes y se suele cobrar el último día laborable del mismo (depende de tu entidad bancaria).
- En esta zona también puedes ajustar al alza tu IRPF si lo deseas.



¿Cómo accedo a la NÓMINA?

SIGUE LOS SIGUIENTES PASOS Y RECUERDA QUE LA CONTRASEÑA A LO LARGO DEL PROCESO ES SIEMPRE LA MISMA

- 1 INTRANET EDUCASTUR**
ACCEDE A LA WEB WWW.EDUCASTUR.ES
ACCEDE A LA INTRANET E INTRODUCE TU **USUARIO (E+DNI+letra en mayúscula)** ejemplo: E123456789A) Y **CONTRASEÑA**
- 2 APLICACIONES**
• ENTRA EN **APLICACIONES** Y A CONTINUACIÓN EN **CONSULTA Y DESCARGA NÓMINAS E IRPF**
- 3 USUARIO: E+DNI+letra en mayúscula**
ejemplo: E123456789A
CONTRASEÑA: la misma contraseña de la Intranet
- 4 INTRANET DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**
Accede a la Intranet del P. Asturias y vuelve a introducir usuario y contraseña.
USUARIO: E+DNI+letra en mayúscula
ejemplo: E123456789A
CONTRASEÑA: la misma contraseña de la Intranet
- 5 PARA TI**
• NÓMINA Y CERTIFICADO DE RETENCIONES
• ACCESO A NÓMINAS
• MÁS INFORMACIÓN
- 6 SELECCIONA MES Y AÑO BUSCAR**

YA TIENES TU NÓMINA DESCARGADA EN EL ORDENADOR

¿Qué ocurre si no trabajo el mes completo?

Dependiendo de la fecha de incorporación puede que cobres la nómina ese mismo mes o que te abonen la cuantía correspondiente en la nómina del mes siguiente.

Si cesas en días posteriores al 20 puede que cobres la nómina completa. Posteriormente, te reclamarán la cuantía correspondiente que hayas cobrado de más o, si firmas un nuevo contrato, te lo descontarán de la siguiente nómina.

INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA -COBRO DEL VERANO-



¿Tengo derecho a cobrar los meses de julio y agosto?

- Si estás cubriendo una vacante de curso completo cobrarás julio y agosto. El 31 de agosto terminarás el contrato y puedes darte de alta en el paro si deseas cobrar la prestación por desempleo.
- Si estás cubriendo sustituciones, tus contratos deben acumular 165 días naturales antes del 30 de junio para que se amplíe tu contrato hasta el 31 de agosto. En el caso de tener una vacante no es necesaria la prórroga puesto que tu contrato será hasta el 31 de agosto.
- Tras una sentencia ganada por CCOO Enseñanza, a los días de contrato en vigor se sumarán para el cómputo los días de vacaciones generados siempre que los hayas disfrutado antes del 30 de junio.

He trabajado más de 165 días, ¿tengo que realizar algún trámite para cobrar el verano?

No. La Consejería hará una prórroga del contrato de oficio y cobrarás los meses de julio y agosto.

Tampoco tendrás que realizar trámite alguno con el Servicio de Empleo. Tu alta en la Seguridad Social para cobrar el verano implica la baja automática como beneficiario/a de la prestación por desempleo.

¿Cobraré el verano si he trabajado 165 días y renuncio a mi plaza?

No, porque el cobro del verano es una prórroga, al renunciar no es posible realizar ese nuevo contrato aunque hayas cumplido los 165 días.

¿Si a lo largo del curso he tenido contratos a media jornada y a completa, ¿qué voy a cobrar en el verano?

El pago del verano se hace en función del último contrato firmado. Si es a media jornada, cobrarás como media aunque a lo largo del curso hayas tenido contratos a completa, y viceversa.

¿Cobraré el verano aunque en un momento determinado deje de pedir en las convocatorias?

Sí, si has trabajado en el curso los 165 días, no importa si decides dejar de pedir.

Si acabo el 30 de junio mi contrato y no he cumplido el requisito de los 165 días para cobrar el verano, ¿puedo apuntarme al día siguiente al paro?

En el tiempo trabajado generas unos días de vacaciones que pasas a disfrutar al acabar el contrato el 30 de junio, por tanto, es probable que si vas a apuntarte el 1 de julio te digan que no puedes realizarlo por no aparecer desempleado/a, deberás esperar a que se consuman esos días. El plazo para solicitar la prestación contributiva es de 15 días hábiles desde que figuras como desempleado/a. Hay que tener en cuenta que para estar en situación de desempleo, deberás haber agotado el periodo de vacaciones anuales retribuidas que no hayan sido disfrutadas con anterioridad a la finalización del contrato; esta situación recibe el nombre de asimilación al alta.

Si trabajas los 165 días, pero cesas antes de que acabe el curso y te incorporas antes 30 de junio en un trabajo ajeno a educación, ¿cobras el verano?

Sí, pero para mantener los dos trabajos simultáneamente deberás solicitar una compatibilidad.

INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA -BAJAS Y SUSTITUCIONES-

Estoy cubriendo una sustitución: si la persona que sustituyo se reincorpora un día y pide la baja de nuevo, ¿puedo seguir en la misma plaza?

- No, si la persona se reincorpora, aunque sea sólo por un día, volverás a la lista en el puesto que tenías.
- Sí, si la persona no se reincorpora y enlaza las bajas.



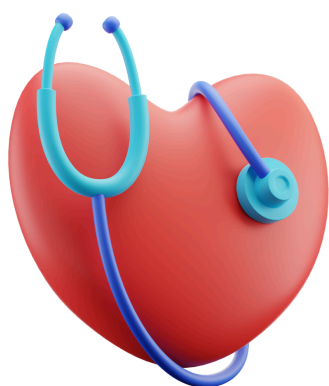
Estoy cubriendo una sustitución, si yo me quedo de baja y durante la misma la persona que sustituyo se incorpora, ¿cuándo finaliza mi contrato?

Tu contrato finalizará en el momento que la persona titular se incorpore, independientemente de que estés en activo o de baja.

Si estoy de baja a fecha 1 de julio y he llegado a los 165 días ¿Cubro el verano?

Si tu sustitución es una vacante, tu contrato es hasta el 31 de agosto, así que sí cobras el verano.

Si no es una vacante, sólo se hará el contrato de prórroga de los meses de verano, al personal en activo.



Estoy cubriendo una sustitución, si la persona a quien sustituyo se jubila, ¿puedo ocupar la vacante?

Depende de si la persona se reincorpora o no al puesto de trabajo. Si enlaza la baja con la jubilación, no habría problema. Pero si tiene el alta y debe asistir, aunque sea un solo día al centro, terminarás la sustitución y te reincorporarás a las listas de interinidad.

¿Es posible conocer la duración de una sustitución?

No, la Consejería de Educación de Asturias, a diferencia de lo que ocurre en otros territorios, no facilita ninguna información sobre la duración de las sustituciones.



INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA -PERMISOS Y LICENCIAS-

¿De qué permisos y licencias puedo disponer?

Como personal interino tienes derecho a **permisos retribuidos**:

- Bajas por incapacidad temporal (IT) por contingencias comunes o profesionales. Necesitarás parte médico inicial, de confirmación y alta. Se entrega todo en el centro de trabajo. Se abonará el 100% de las retribuciones.
- Bajas por ausencias que no dan lugar a IT:
 - Licencia por enfermedad o accidente sin parte de baja. Hasta 4 días al año (no más de 3 consecutivos). Necesitarás documento acreditativo de asistencia sanitaria. Se abonará el 100% de las retribuciones.
 - Enfermedad sobrevenida en el trabajo. Se considera toda la jornada justificada.
 - Intervención médica invasiva, cirugía mayor ambulatoria y tratamientos en hospital de día. Necesitarás justificante médico. Se abonará el 100% de las retribuciones.
- Cumplimiento de un deber inexcusable o de carácter público personal. Por ejemplo: acompañamiento de hijos/as menores para asistencia médica, tutorías escolares, certificados o registros en centros oficiales...
- 15 días naturales por matrimonio (antes o después y de forma continuada o partida).
- Permisos retribuidos por enfermedad, fallecimiento, cirugía o gravedad por grados de consanguinidad y parentesco.
- Traslado de domicilio, exámenes finales...
- Razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria.
- Permisos de embarazo, parto, adopción, lactancia y paternidad.
- Formación.



Consulta aquí el documento de Permisos y licencias.

También tienes derecho a **permisos no retribuidos**:

- Licencia sin sueldo por asuntos propios (máximo 3 meses cada 2 años).
- Enfermedad grave o irreversible del cónyuge (máximo 1 año).
- Tratamientos rehabilitadores de adicciones en régimen de internado (máximo 1 año).
- Cuidado de hijos/as menores de 12 años que por prescripción médica no puedan acudir al centro escolar (máximo 5 días al año).

¿Existen medidas de flexibilidad horaria o reducciones de jornada?

Las medidas de flexibilidad horaria no implican reducción horaria, sino que se compensa semanalmente. Podrán disfrutar de un máximo de 2 horas diarias aquellas personas que tengan a su cargo: personas mayores, personas con discapacidad, cónyuges con enfermedad grave o hijos/as menores de 12 años (en este caso para familias monoparentales o que el cónyuge también trabaje).

¿En qué supuestos puedo disfrutar de una reducción de jornada?

- Cuidado de hijo/a menor afectado de cáncer o una enfermedad grave (en este caso la reducción de jornada podrá ser del 50% al 75%, percibiendo retribuciones íntegras).
- Atender a un familiar de primer grado por enfermedad muy grave (hasta un 50% de jornada durante el máximo de un mes).
- Razones de guarda legal y cuidado directo de un hijo/a menor de 12 años, una persona mayor que requiera especial dedicación, una persona con discapacidad que no desempeñe actividades retribuidas o el cónyuge o familiar hasta segundo grado que por edad, accidente o enfermedad no pueda valerse y que no desempeñe actividad retribuida. Existen dos opciones:
 - Reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones
 - Reducción de un 1/3 o 1/2 con retribuciones del 80% y el 60% respectivamente.

Tu centro de trabajo debe facilitarte el impreso de solicitud. Solicítalo con la mayor antelación posible, cúbrelo y adjunta la documentación necesaria. Debes entregarlo en Jefatura de Estudios para que se dispongan las guardias necesarias. En caso de recibir documentación adicional durante el permiso, se entregará al centro de manera telemática o de manera presencial en el momento de la incorporación.

¿Qué pasa si tengo un accidente laboral?

Se contemplan los accidentes de trabajo, los accidentes “en itinere” y los accidentes “en misión”.

- Debes acudir a IBERMUTUA (es la mutua de accidentes y enfermedades de origen laboral para todo el personal interino) donde recibirás asistencia sanitaria y tratamiento médico.
- Solicitar a la Dirección de tu centro que comunique al servicio de Salud Laboral tu accidente por medio del Protocolo de Salud Laboral PSL 2 "Accidentes Laborales", para ello debes facilitarles el informe que te hayan proporcionado en IBERMUTUA. Un técnico del Servicio de prevención contactará contigo para hacer el informe del accidente y posteriormente lo recibirás en el centro de trabajo.

¿Cómo tramito una baja por Incapacidad Temporal siendo personal interino?

La tramitación del procedimiento de baja, renovación y alta se realiza siempre en el centro de salud. La baja por IT la prescribe el médico de cabecera de la Seguridad Social, indistintamente que la razón de la misma sea una enfermedad común o una patología derivada de un accidente laboral, aunque en este último caso debes de tener en cuenta lo que explicamos en la pregunta anterior.

El personal docente interino afectado deberá poner en conocimiento de su centro de destino el inicio de una situación de IT, de confirmación de la situación o de alta, tan pronto como tenga conocimiento de ella, contactando de forma inmediata telefónicamente con el centro educativo y enviando a continuación un correo electrónico indicando en el asunto “Comunicación de situación de IT” y en el cuerpo del correo los datos de la situación de IT, es decir, si se trata de una situación de baja, confirmación o alta médica.

Tienes toda la información en nuestra página web y en la Intranet de *Educastur* en el apartado “Normativa en materia de vacaciones, permisos y otros aspectos relativos a las condiciones de trabajo del personal docente que presta sus servicios en centros educativos vinculados al calendario escolar”



CONCURSO-OPOSICIÓN



- En 2023, tuvo lugar el procedimiento extraordinario de estabilización por concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).
- En 2024, está teniendo lugar el procedimiento extraordinario de estabilización por el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros (0597).

Puedes consultar la convocatoria en nuestra web o en *Educastsur>Estabilización>Procedimiento de estabilización concurso-oposición> Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (0590), profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592) y maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*



Consulta la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (0590), profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592) y maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se convocan un total de 1.328 plazas (833 plazas para Enseñanza Secundaria, 16 plazas para EOI y 479 plazas para el cuerpo de maestros).



Es un procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, por lo que cambian algunos aspectos respecto a convocatorias anteriores.



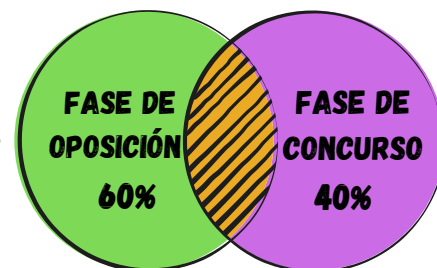
A continuación detallamos cómo serán los procedimientos selectivos, la ponderación de las distintas partes y cómo afecta a las listas de interinidad.

Recuerda que, según la Resolución de convocatoria, *“El personal aspirante deberá realizar la prueba completa de la fase de oposición. Las personas que no realicen una de las partes o ejercicios de la prueba o no comparezcan a todos los llamamientos en los que sean convocados, serán excluidas de los tribunales por no haber comparecido a la totalidad de la prueba, considerándose a todos los efectos como si se hubiesen retirado o no se hubiesen presentado al procedimiento selectivo.”* Es decir, **no basta con acudir a la prueba teórica y su lectura como se hacía en procedimientos anteriores, sino que hay que completar la totalidad del procedimiento selectivo.**

¿CÓMO SERÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO?

El procedimiento selectivo consta de dos fases: Oposición y Concurso.

La fase de oposición debe ser aprobada con una nota igual o superior a 5 para poder acceder a la fase de concurso. La nota final será el 60% de la nota de oposición + el 40% de la puntuación del concurso.



FASE DE OPOSICIÓN: Consiste en una única prueba no eliminatoria con dos partes (A y B)

A. Conocimientos específicos de la especialidad (Tema)

B. Defensa de una unidad didáctica elegida por el/la aspirante

A. CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD:

Desarrollo de **un tema** por sorteo:

- Hasta 25 temas 3 bolas.

Se califica de 0 a 10. No hay que obtener una nota mínima.

Duración: 2 horas

Temas: Orden ECD/191/2012

No se puede disponer de ningún medio con tecnología inalámbrica.

En el caso de las especialidades de idiomas modernos en el Cuerpo de Maestros toda la prueba se desarrollará en el idioma correspondiente.

Finalizada esta parte los tribunales procederán al llamamiento del personal aspirante para realizar la lectura obligatoria.

B. APTITUD PEDAGÓGICA

B. Defensa de una unidad didáctica elegida por el/la aspirante y referida al curso escolar en el que se realice la prueba.

Duración: 50 minutos como máximo: 5 minutos para la preparación, 30 minutos para la presentación y exposición, y 15 minutos para la defensa.

Entrega: Deberá entregarse un USB con el archivo en "pdf" - no protegido y compatible con Windows - en la que esté únicamente el archivo que contiene la unidad didáctica.

Formato: Extensión máxima de 20 páginas A4 (no se incluye la portada ni una posible hoja sin contenido que sirva de cierre de la unidad). Interlineado sencillo, letra tipo Arial 11 sin comprimir y márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo de 2 centímetros dentro de los que podrá incluirse la numeración de páginas.

- PT y AL, las unidades didácticas consistirán en unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria.

¿CÓMO SE REPARTEN LAS PLAZAS

Para el Cuerpo de Maestros se han convocado 479 plazas de ingreso.

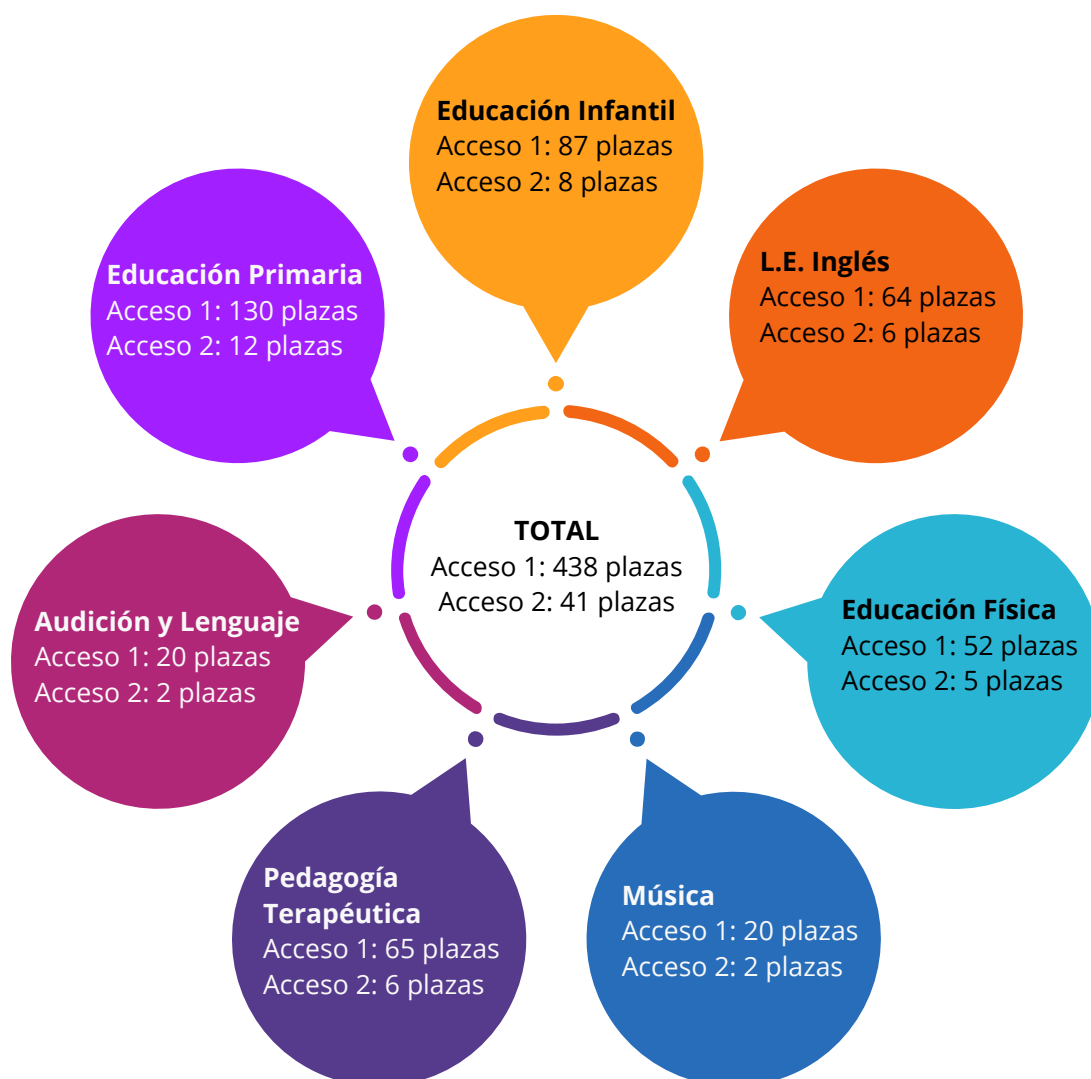
El número de plazas que se asigne a cada tribunal de la misma especialidad será proporcional al número de aspirantes que hayan completado la parte A de la prueba especificando quienes lo han hecho por el sistema general de ingreso o por el de reserva para personas con discapacidad.

En el supuesto de que algún tribunal no cubra todas las plazas asignadas, éstas se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad en función del número de aspirantes que han completado la parte A.

Las plazas del cupo reservado a las personas con discapacidad para el ingreso libre que resulten sin adjudicar se acumularán a las del sistema general de ingreso libre, de igual cuerpo y especialidad.

La Consejería de Educación dictará una resolución, para asignar el número de plazas que corresponde a cada tribunal.

Se realizará un sorteo para el caso de empates en la aplicación de la fórmula de distribución de plazas



PUNTUACIÓN FASE DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

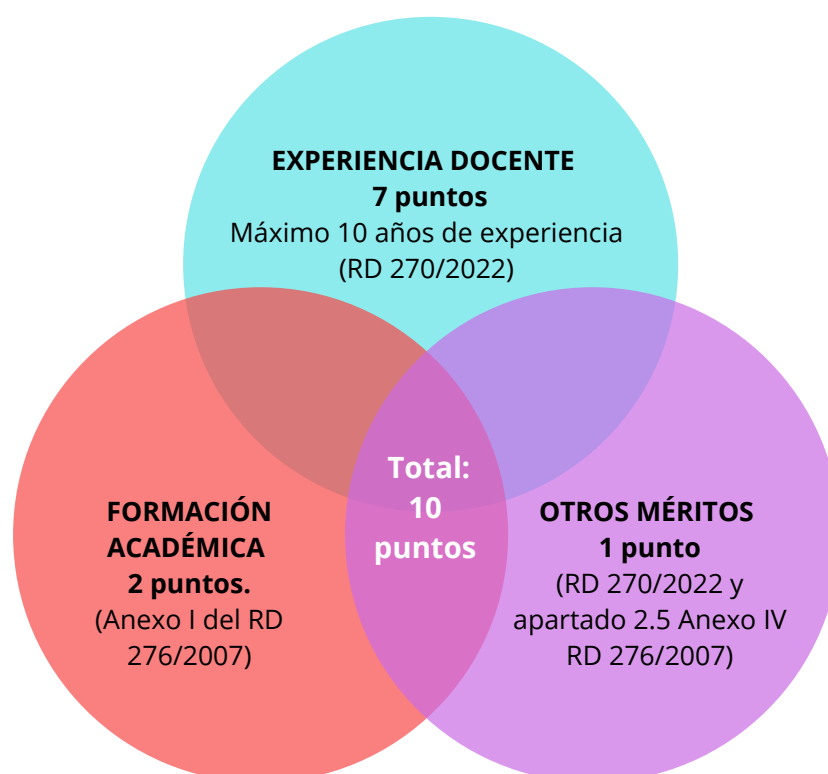
FASE DE OPOSICIÓN (60% de la nota final):

A A. Conocimientos específicos de la especialidad (**Tema**): **50%**

B B.1 Defensa de **una unidad didáctica** elegida por el/la aspirante: **50%**

- Cada tribunal publicará en su sede la lista con las calificaciones finales obtenidas en la fase de oposición.
- En el plazo de dos días a contar desde el siguiente a esta publicación, el personal aspirante podrá presentar en la sede del tribunal escrito de alegaciones referidas a las calificaciones de la prueba de la fase de oposición.
- Revisadas las alegaciones por el tribunal, se entenderán resueltas con la publicación de las calificaciones finales.
- El Tribunal hará pública la nota final y global de la prueba, junto con la correspondiente a cada una de sus partes.
- La nota final y global de la fase de oposición se expresará en números de cero a diez, siendo necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO (40% de la nota final):



BAREMO DE OPOSICIÓN

Máximo 10 puntos

- La puntuación final para el baremo de la oposición (40%) será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los apartados I, II y III.
- La puntuación final del concurso-oposición se obtiene ponderando la calificación obtenida en el proceso selectivo (60%) y la puntuación obtenida en el baremo (40%).

I- EXPERIENCIA DOCENTE

MÁXIMO 7 PUNTOS
(máximo 10 años)

1.1. Por cada año de experiencia docente en la especialidad del cuerpo al que opta la persona, en centros públicos.

(En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso de las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate con 0,700.)



0,7 puntos
(Por cada mes se sumarán 0,0583 puntos)

1.2. Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos.



0,35 puntos
(Por cada mes se sumarán 0,0291 puntos)

1.3. Por cada año de experiencia docente en distintos cuerpos al que opta la persona aspirante, en centros públicos.



0,125 puntos
(Por cada mes se sumarán 0,0104 puntos)

1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros.



0,1 puntos
(Por cada mes se sumarán 0,0083 puntos)



Cuando la prestación de servicios se haya realizado por periodos inferiores a un mes, se considerará como mes la acumulación de los servicios prestados por periodos de treinta días.



II-FORMACIÓN ACADÉMICA

MÁXIMO 2 PUNTOS

2.1. Expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo del modo que a continuación se indica*:

<p>Escala 0-10: Desde de 6 hasta 7,49 Desde 7,5 hasta 8.99 Desde 9 hasta 10</p>		<p>0,5 puntos 1 punto 1,5 puntos</p>		<p>Escala 0-4: Desde de 1,5 a 2,24 Desde 2,25 hasta 2,99 Desde 3 hasta 4</p>
---	---	---	---	--

— En aquellos supuestos en los que no figure como nota media del expediente la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Escala de 0 a 10: Aprobado: 5, Bien: 6, Notable: 7, Sobresaliente: 9 Matrícula Honor: 10
- Escala de 0 a 4 Aprobado: 1 Bien: 1,5 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula Honor: 4

— Si se presenta certificación del pago de los derechos de expedición, en sustitución de la certificación académica personal, se considerará como nota media: aprobado.

— No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida por el aspirante.

— Si se alega como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo, resultando como nota la media de ambas titulaciones.

*Recuerda que la escala 0-10 suele ser más favorable por lo que te puede venir bien solicitar una certificación académica personal en dicha escala en caso de que únicamente la tengas en escala 0-4.

2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios

No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales -títulos propios-.

No se valorará por este subapartado el título oficial de máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente para el cuerpo de Secundaria. Para las oposiciones al cuerpo de maestros si se valora dicho Máster gracias a una sentencia ganada por CCOO.

2.2.1. Por poseer el título de **Doctor**. → 1 punto

2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); el Título Oficial de **Máster** (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero o Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre); la Suficiencia investigadora siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente. → 1 punto

2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado. → 0,5 puntos

2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

2.3.1. Titulaciones de **primer ciclo**
 2.3.2. Titulaciones de **segundo ciclo** → 1 punto

- No se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.
- Las menciones correspondientes a un mismo título de Grado no se contabilizarán en ningún caso como títulos de Grado independientes.
- Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen.

2.4. Titulaciones de enseñanzas de **régimen especial y de la formación profesional** específica.

2.4.1 Por cada título profesional de **música o danza**. → **0,5 puntos**

2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas **Escuelas Oficiales de Idiomas** que se corresponda con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, puntuándose un sólo certificado por cada nivel de idioma que se acredite. (Real Decreto 1041/2017 de 22 de diciembre). → **0,5 puntos**

2.4.3 Por cada Título de Técnico Superior de **Artes Plásticas y Diseño**. → **0,2 puntos**

2.4.4 Por cada Título de **Técnico Superior de Formación Profesional**. → **0,2 puntos**

2.4.5 Por cada Título de **Técnico Deportivo Superior**. → **0,2 puntos**

2.5. Dominio de **Idiomas extranjeros**.

- Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2. (Cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior). → **0,5 puntos**

III- OTROS MÉRITOS

MÁXIMO 1 PUNTO

3.1. Por la **superación de la fase de oposición** en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta, en **anteriores procedimientos** selectivos de ingreso en cuerpos de la función pública docente celebrados desde 2012, incluido. → **0,75 puntos**

En el caso de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará este mérito para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate.

3.2. **Formación Permanente** (máximo 1 punto)

- Cursos relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. → **1 punto**

a) Cursos no inferiores a 10 créditos → **0,5 puntos**

b) Cursos no inferiores a 3 créditos → **0,2 puntos**

FUNCIONARIADO EN PRÁCTICAS

Tras la publicación de los Tribunales de las listas de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, se publica una Resolución de la Consejería de Educación por la que se nombran funcionarios y funcionarias en prácticas al personal aspirante que ha superado ambas fases.

¿En qué consiste la fase de prácticas?

La fase de prácticas tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso y su desarrollo será regulado por Resolución de la Consejería.

Concluida la fase de prácticas, se publica una nueva Resolución con el personal docente que ha superado la fase de prácticas con la calificación de "apto".

¿Cuándo pido destino?

Una vez finalizado el procedimiento,, el personal funcionario en prácticas, deberá realizar la petición de destinos para el curso siguiente en los plazos que se establezcan. La petición se realizará a través de la aplicación informática que la Administración pondrá a disposición de las personas seleccionadas en www.educastur.es

¿Quién será mi tutor/a?

Cada aspirante será tutelado por una persona funcionaria de carrera.

Las personas que vayan a ejercer las funciones de tutoría, serán propuestas por la dirección de cada centro entre el personal funcionario de carrera que tenga destino en el mismo, teniendo en cuenta la especialidad de la persona en prácticas. En los centros en los que no exista un funcionario de carrera de la misma especialidad que el funcionario en prácticas, la dirección del centro propondrá para ejercer las funciones de tutoría a la persona que desempeñe la jefatura de estudios; si en el centro no existe persona que desempeñe la jefatura de estudios propondrá a la persona que desempeñe la secretaría y en último caso asumirá las funciones de tutoría la persona que desempeñe la dirección del centro.

¿Cuánto duran las prácticas?

Se darán por finalizadas las prácticas para quienes hayan prestado servicios efectivos durante un período de al menos tres meses y un día, contados a partir de la incorporación al servicio, sin perjuicio de que sigan desarrollando sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

¿Cómo será la evaluación? Informe final

El personal funcionario en prácticas elaborará un informe final, cuyas características se recogen en la Resolución por la que se regula la fase de prácticas de las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo. Aquí tienes un enlace a la Resolución que reguló la fase de practicas derivada del último procedimiento selectivo. Ten en cuenta que la Resolución de cada año puede sufrir modificaciones.

La comisión calificadora redactará y hará pública las correspondientes actas de evaluación, en la que se relacionarán los funcionarios declarados "aptos" y "no aptos". Quienes no superen la fase de prácticas podrán incorporarse con los seleccionados en el siguiente procedimiento selectivo que se convoque, para repetir por una sola vez la fase de prácticas.



BAREMO PARA LA LISTA DE INTERINIDADES

Máximo 100 puntos

I- EXPERIENCIA DOCENTE*

Máximo 40 puntos *Según Acuerdo de interinidades vigente

Por cada año de experiencia docente reconocido en el baremo del concurso-oposición en el:

Apartado 1.1: **3,333** puntos por año (o proporcional: 0,27775 por mes)

Apartado 1.2: **1,666** puntos por año (o proporcional: 0,13883 por mes)

Apartado 1.3: **0,833** puntos por año (o proporcional: 0,06941 por mes)

Apartado 1.4: **0,833** puntos por año (o proporcional: 0,06941 por mes)

II- FORMACIÓN ACADÉMICA

Máximo 10 puntos

Puntuación obtenida en el baremo de méritos del concurso-oposición en el **Apartado II x 5**

III- OTROS MÉRITOS

Máximo 10 puntos

- Puntuación obtenida en el baremo de méritos del concurso-oposición en el **Apartado III x 7**
Máximo 7 puntos
- Por haber desarrollado actuaciones educativas en centros docentes asturianos:
1 punto por año (0,08333 por mes) Máximo 3 puntos

IV- PUNTUACIONES OBTENIDAS EN LA OPOSICIÓN

Máximo 40 puntos

La calificación final obtenida o aportada* se multiplicará **x 4** para obtener la puntuación en este apartado.

A la calificación del último procedimiento selectivo (convocado por la Administración del Principado de Asturias o por cualquier otra Administración), una vez aplicado el coeficiente multiplicador, se añadirán:

- **2 puntos** por aprobar la primera prueba (tema).
- **4 puntos** por aprobar la segunda prueba (unidad didáctica).

*Puedes **sustituir la nota** obtenida en este apartado, en tiempo y forma que se determinen, aportando otra nota de otro procedimiento selectivo convocado tanto en Asturias como en otra Comunidad Autónoma desde el año 2000 si:

- ya formabas parte de la lista de interinidad.
- no formabas parte de la lista de interinidad pero has obtenido una calificación igual o superior a cinco en la parte A de la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo actual.

Recuerda que si sustituyes la calificación obtenida este año por una de un procedimiento anterior no se sumará la bonificación de 6 puntos (2+4 puntos).

Para **obtener puntuación** en este apartado:

1) será necesaria una calificación igual o superior a 5 en la primera prueba de la fase de oposición para las personas que

- a) no forman parte de la lista de interinidad de la especialidad.
- b) forman parte de una bolsa extraordinaria de interinidades.

2) no necesitarán haber superado la primera prueba de la fase de oposición quienes ya formen parte de la lista de interinidad vigente de la especialidad si tienen la titulación requerida.

V- PUESTOS DE DÍFICIL DESEMPEÑO

Sin límite

Por haber trabajado en puestos de difícil desempeño: **1 punto por año** o la puntuación que corresponda por mes/fracción de año (0,08333 por mes).



Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Real Decreto 276/2007, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes. Modificado por el Real Decreto 270/2022.



Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente.



Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el acuerdo de mesa sectorial de negociación que modifica el acuerdo de interinidades (Bolsas extraordinarias).



Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la Adaptación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente de 2014 a los procedimientos derivados de la aplicación de la disposición transitoria IV del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a los que se refiere la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero.



Acuerdo de 10 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente, por el que se suscribe por unanimidad el Acuerdo por el que se establecen los puestos docentes calificados de especial dificultad en el Principado de Asturias.



Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.



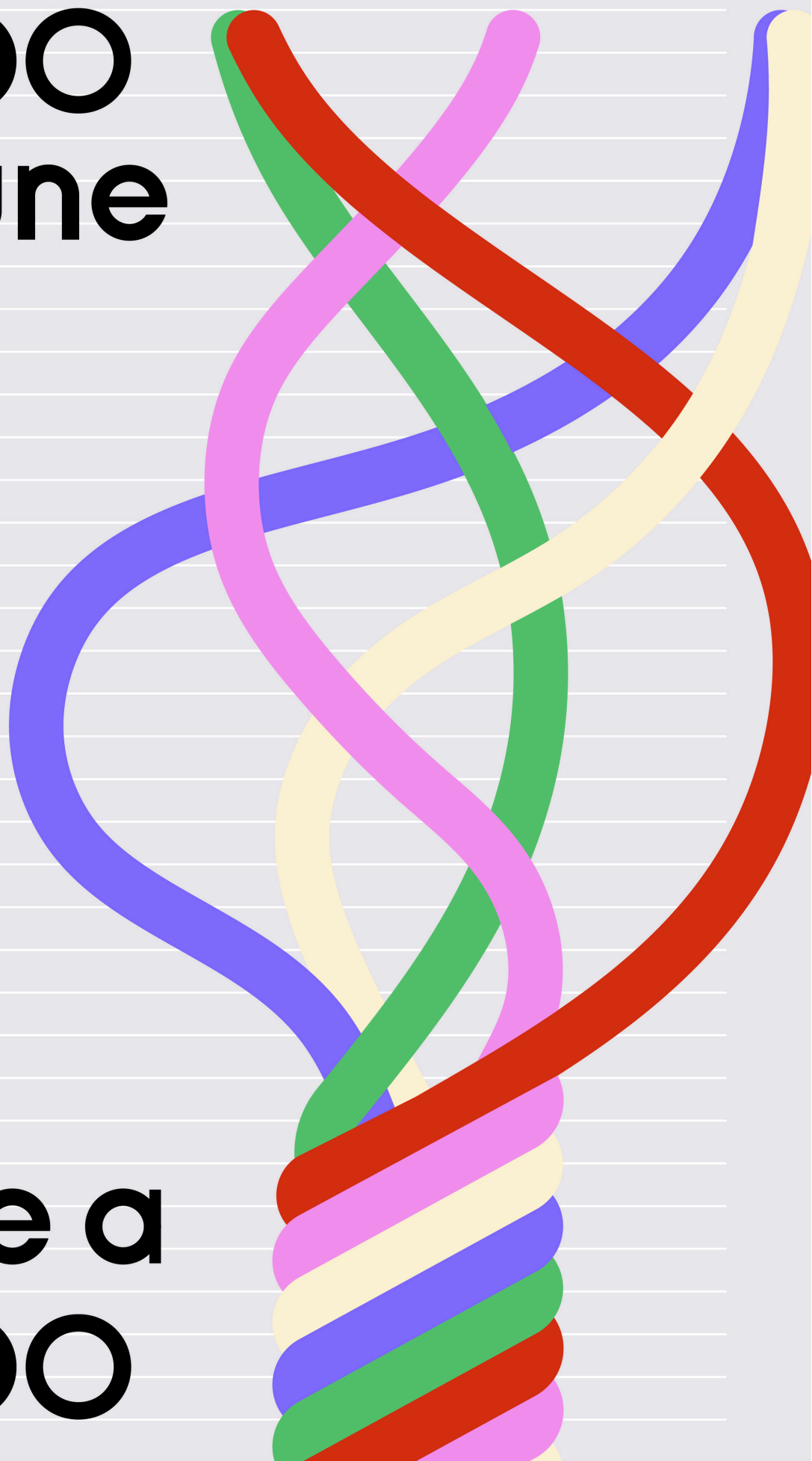
Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Resolución de 5 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, relativa a las instrucciones para la aplicación del Acuerdo de 13 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre el establecimiento de un sistema de reserva de plazas de aspirantes a interinidad para el personal docente con discapacidad.



Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso-oposición en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (0590), profesores de escuelas oficiales de idiomas (0592) y maestros (0597) a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



CCOO
nos une



Únete a
CCOO

ESCUELA
PÚBLICA
Y LAICA

TELÉFONO

985257199

WEB

ASTURIAS.FE.CCOO.ES

FACEBOOK

CCOO_ENSEÑANZA_ASTURIAS

INSTAGRAM

CCOO_ENSEÑANZA_ASTURIAS

WHATSAPP

616400894

TELEGRAM

[HTTPS://T.ME/CCOOEDUCACIONASTURIAS](https://t.me/ccooeducacionasturias)

TWITTER

@FECCOO_ASTURIAS

EMAIL

FEASTURIAS@FE.CCOO.ES

